

Requisitos

Ley Nacional. 26.370 ARTICULO 7° — Para desempeñarse como personal de control de admisión y permanencia se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Poseer 2 años de residencia en la Provincia.
- B) Ser mayor de 18 años.
- C) Acreditar domicilio con Certificado de Residencia.
- D) Haber cumplido con la educación básica obligatoria (Secundario Completo) (no excluyente). -
- E) Los antecedentes penales y de reincidencia carcelaria mediante certificado de antecedentes personales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y de antecedentes emitido por la Policía de Río Negro, los que no podrán tener una antigüedad mayor a sesenta días desde la fecha de su expedición
- F) No haber sido condenado por delitos de lesa humanidad o contra la integridad sexual. -
- G) No ser personal en actividad de las fuerzas armadas o policiales, de seguridad, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia. -
- H) Obtención de certificado de aptitud psicofísica expedido por autoridad sanitaria pública. -
- I) Acreditar conocimiento de técnicas de primeros auxilios. -
- J) Acreditar capacitación en materia de derechos humanos y participar en cursos de resolución de conflictos, negociación, mediación y adaptación a situaciones de riesgo. -

El cumplimiento de los requisitos de los incisos; c); e), g); i) y j) deberán renovarse anualmente y ser presentados nuevamente en el Registro creado al efecto. -

A los efectos de la presente entiéndase por seguridad las medidas que dentro del perímetro de los locales mencionados en el Artículo 2 de la Ley Nacional N° 26.370 que se adopten con el objeto de garantizar la seguridad física y moral de los concurrentes, siendo su carácter estrictamente preventivo. -

Requisitos

Ley Nacional. 26.370 ARTICULO 7° — Para desempeñarse como personal de control de admisión y permanencia se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Poseer 2 años de residencia en la Provincia.
- B) Ser mayor de 18 años.
- C) Acreditar domicilio con Certificado de Residencia.
- D) Haber cumplido con la educación básica obligatoria (Secundario Completo) (no excluyente). -
- E) Los antecedentes penales y de reincidencia carcelaria mediante certificado de antecedentes personales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y de antecedentes emitido por la Policía de Río Negro, los que no podrán tener una antigüedad mayor a sesenta días desde la fecha de su expedición
- F) No haber sido condenado por delitos de lesa humanidad o contra la integridad sexual. -
- G) No ser personal en actividad de las fuerzas armadas o policiales, de seguridad, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia. -
- H) Obtención de certificado de aptitud psicofísica expedido por autoridad sanitaria pública. -
- I) Acreditar conocimiento de técnicas de primeros auxilios. -
- J) Acreditar capacitación en materia de derechos humanos y participar en cursos de resolución de conflictos, negociación, mediación y adaptación a situaciones de riesgo. -

El cumplimiento de los requisitos de los incisos; c); e), g); i) y j) deberán renovarse anualmente y ser presentados nuevamente en el Registro creado al efecto. -

A los efectos de la presente entiéndase por seguridad las medidas que dentro del perímetro de los locales mencionados en el Artículo 2 de la Ley Nacional N° 26.370 que se adopten con el objeto de garantizar la seguridad física y moral de los concurrentes, siendo su carácter estrictamente preventivo. -

Controladores de Admisión y permanencia:

Es el personal que realiza tareas de control de admisión y permanencia de público en general, para empleadores cuya actividad consista en la organización y explotación de eventos y espectáculos públicos.

Derecho de Admisión y Permanencia:

Es el derecho en virtud del cual, la persona titular del establecimiento y/o evento, se reserva la atribución de admitir o excluir a terceros de dichos lugares.

Límites:

- La exclusión se debe fundamentar en condiciones objetivas de admisión y permanencia
- Que no deben ser contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional
- Que no constituyan un trato discriminatorio o arbitrario para las personas
- Tampoco colocarlas en situación de inferioridad o indefensión con respecto a otros concurrentes o espectadores o agraviarlos

Condiciones objetivas de admisión y permanencia

- Cuando las personas manifiesten actitudes violentas o agresivas.
- Cuando hayan consumido drogas o se encuentren en evidente estado de embriaguez, poniendo en peligro a terceros.
- Cuando porten armas u objetos que puedan poner en peligro la seguridad.
- Cuando porten símbolos racistas o que inciten a la violencia
- Cuando la capacidad del lugar esté al máximo.
- Cuando se haya cumplido el horario límite de cierre.
- Cuando se trate de menores de 18 años de edad.

¿Cómo hacer una denuncia ante la Secretaría de Trabajo?

En el correo electrónico de la Secretaría: denunciastrabajorn@gmail.com.-

El damnificado, sus allegados y/o los testigos pueden formular la denuncia a través de la página web del RENCAP o mediante un servicio telefónico gratuito (0-800-222-0080), llamando de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 19:00 hs.

¿Cuáles hechos cometidos por los controladores que se deben denunciar?

- Que trabaje sin habilitación y/o sin exhibir su credencial.
- Que tenga un trato discriminatorio o arbitrario.
- Que agravie física o psíquicamente.
- Que haga abandono de persona.
- Que permita el ingreso de un menor de 18 años al local.
- Que posea armas de cualquier tipo.
- Que se encuentre alcoholizado o bajo efectos de sustancias alucinógenas o estupefacientes.

El controlador de admisión y permanencia debe:

-Ser respetuoso y amable.

-Tratar a todos por igual.

-Respetar la dignidad de las personas y proteger su integridad física y moral.

- Auxiliar a cualquier persona herida y ayudarla para que reciba atención médica.
- Exhibir, a la altura del pecho, sobre el lado izquierdo, una credencial que contenga el nombre y apellido, su foto, la leyenda "Controlador de Admisión y Permanencia" y número de habilitación profesional.
- Asistir a las personas en caso de incendio, derrumbe o situación similar.
- Las personas deben ser revisadas por personas de igual género.

Los Establecimientos deben:

- Colgar un cartel, en un lugar visible, con los nombres del personal de seguridad.
- Explicar en un cartel visible las causas por las cuales pueden impedir el ingreso de alguien al local.
- El valor de la entrada también debe mostrarse por escrito en un lugar visible en cada ingreso o lugar de venta de entradas.
- Ayudar a quien resulte herido.
- Cumplir con las necesarias condiciones de seguridad e higiene.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil y daños a concurrentes y terceros.
- Poseer un servicio de emergencias médicas.
- Tener cada 80 personas presentes un controlador.
- Si se encuentran más de 200 personas, uno de los controladores debe ser especializado.
- Debe haber un técnico en control de admisión y permanencia si concurren al lugar más de 400 personas.